



IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

REGLAMENTO ELECTORAL

FEBRERO 2026

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 2 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
01	abril de 2024	Revisión
02	febrero de 2025	Revisión
03	febrero 2026	Revisión

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN	Eloína de Díaz del Castillo	FIRMA	FECHA: 27/01/2026
RESPONSABLE POR REVISIÓN	Comité Ejecutivo	FIRMA	FECHA: 27/01/2026
RESPONSABLE POR APROBACIÓN	Junta Directiva	FIRMA	FECHA: 24/02/2026

Revisión 2026: Aprobado 24 febrero 2026
Revisión 2025: CE 13/02/2025 Aprobado en JD 19/02/2025
Revisión 2024: 3 de abril de 2024
Creación: Comité Ejecutivo del 24 de marzo de 2010

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 3 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Contenido

Introducción	4
Artículo 1. Electores y elegibles.....	5
Artículo 2. Renovación de la Junta Directiva	5
Artículo 3. Convocatoria de las elecciones	5
Artículo 4. Contenido de la convocatoria	5
Artículo 5. Postulaciones.....	5
Artículo 6. Comunicación a asociados	6
Artículo 7. Conformación de Comité Electoral	6
Artículo 8. Funciones del Comité Electoral	7
Artículo 9. Papeletas de voto.....	7
Artículo 10. Jornada Electoral.....	8
Artículo 11. Poderes de Representación (Proxies)	9
Artículo 12. Escrutinio.....	10
Artículo 13. Proclamación de Directores.....	10
Artículo 14. Recursos	11

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 4 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Introducción

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Gobierno Corporativo – Panamá (en adelante IGCP), todo asociado tendrá el derecho de ser elegido director y de participar de los Comités que se instauren.

A su vez, el artículo 30 de los Estatutos del IGCP señala que el Comité Ejecutivo con la aprobación de la Junta Directiva elaborará las normas para llevar a cabo el proceso electoral y divulgará por escrito dichos procedimientos a todos los candidatos.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento para la postulación y elección de miembros a la Junta Directiva del IGCP.

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 5 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Artículo 1. Electores y elegibles

Todos los asociados del IGCP que se encuentren al día en sus obligaciones, de conformidad con los estatutos, al momento de postularse o al momento de elegir, podrán ser elegibles y electores según corresponda, para los cargos de Junta Directiva de la asociación.

Artículo 2. Renovación de la Junta Directiva

Al tenor del artículo 24 de los Estatutos del IGCP, la Junta Directiva estará compuesta por una cantidad de asociados que no podrá ser inferior a 5 miembros individuales elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, permitida la reelección.

Los cargos de la Junta Directiva ("Dignatarios") serán decididos por la mayoría de los directores electos.

Artículo 3. Convocatoria de las elecciones

Los puestos vacantes de Junta Directiva serán anunciados por la Junta Directiva en turno. Esta convocatoria se realizará por correo electrónico a los socios, al menos 60 días antes de la celebración de la Asamblea General de Asociados, en la que tendrá lugar la votación.

En los procesos en que se utilice votación electrónica, la convocatoria deberá indicar expresamente dicha modalidad, sin perjuicio de que la apertura y ejecución de la votación electrónica se realicen durante la Asamblea General de Asociados.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria

La convocatoria deberá contener el día, mes y año de la jornada o proceso electoral, así como el lugar, la modalidad de votación (presencial y/o electrónica), la hora de inicio y la duración del proceso de votación, en adición a la descripción del proceso y reglamento electoral.

Artículo 5. Postulaciones

Los interesados en postular u ocupar los cargos vacantes en la Junta Directiva lo deberán efectuar de la siguiente manera:

- Presentarlo en las oficinas o enviarlo por vía electrónica a la Dirección Ejecutiva del IGCP, indicando el nombre del candidato y confirmación de sus datos para ser contactado.

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 6 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- b. La postulación por remitirse incluirá un perfil o extracto de hoja de vida profesional el cual no deberá exceder 200 palabras y podrá contener cualquier consideración que desee el candidato incorporar para las comunicaciones que se realicen a los asociados.

Escrito de presentación a Postulación -Exposición de motivos:

- a. El día en que se realice la Asamblea General de Asociados, los candidatos postulados que lo deseen dispondrán de un período máximo de tres (3) minutos para presentarse ante los asociados.

Los candidatos que hayan cumplido con los requisitos para postulación podrán enviar, vía correo electrónico o por mensajería, a las oficinas del IGCP la información que deseen hacer llegar a los asociados. El IGCP se encargará de su difusión a los asociados

Artículo 6. Comunicación a asociados

Mediante circular electrónica e incorporación en lugar prominente del sitio web del IGCP, el Comité de Elecciones dará a conocer ante los asociados los nombres de los candidatos postulados y sus respectivos perfiles con al menos tres semanas de antelación a la fecha convocada para la Asamblea General de Asociados.

Artículo 7. Conformación de Comité Electoral

- a. El Comité Electoral es el órgano encargado ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados de interpretar el reglamento electoral, velar por el proceso electoral y proponer cambios futuros al reglamento, en adición a resolver las incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso electoral.
- b. El Comité Electoral estará constituido por la Dirección Ejecutiva, quien podrá designar un miembro alerno de la administración que actuará en su ausencia, un Director designado por la Junta Directiva y un Asociado voluntario ratificado por la Junta Directiva según se señala a continuación, y entre los cuales se designará a un Presidente y a un Secretario.
- c. La Dirección Ejecutiva remitirá por correo electrónico solicitud de colaboración a los asociados que se encuentren al día para la selección de un asociado que formará parte del Comité Electoral. En caso de recibir más de una solicitud se seleccionará al miembro por antigüedad, que no haya colaborado anteriormente y luego por sorteo. En caso de no recibir postulación de voluntarios, la Dirección Ejecutiva procederá a recomendar ante la Junta Directiva a aquellos Asociados

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 7 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
que pudiesen considerarse para integrar el Comité.

- d. El Comité Electoral será designado una vez se haya producido la convocatoria de elecciones por parte de la Junta Directiva.
- e. La condición de miembro del Comité Electoral es incompatible con la de postularse a candidato a la Junta Directiva.

En los procesos en que se utilice votación electrónica, el Comité Electoral será responsable de supervisar el uso de la plataforma de votación electrónica, así como de validar el padrón electoral, los mecanismos de acceso autorizados y la correcta habilitación del proceso de votación.

Artículo 8. Funciones del Comité Electoral

- a. Interpretar el reglamento electoral y efectuar sugerencias oportunas para que se lleve a cabo un proceso electoral transparente en concordancia con las buenas prácticas de gobierno corporativo.
- b. Velar por la correcta ejecución del proceso electoral asegurando la adecuada preparación del material de comunicación y elección.
- c. Integrar la mesa electoral el día de las elecciones.
- d. Resolver consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones que se pudieran producir.
- e. Resolver las actuaciones propias del procedimiento electoral.
- f. Someter a la consideración de la Junta Directiva el calendario electoral.
- g. Verificar el cumplimiento de los requisitos para postulación de los candidatos a la Junta Directiva y tras la celebración de las votaciones, proclamar a los directores electos.
- h. Ejercer cuantas otras funciones guarden relación con el desarrollo y control del proceso electoral.
- i. Supervisar la configuración, ejecución y cierre del proceso de votación electrónica mediante la plataforma de votación electrónica.
- j. Custodiar los reportes, actas y evidencias electrónicas generadas por la plataforma de votación electrónica para respaldo institucional.
- k. Recibir, verificar y validar los poderes de representación con al menos una (1) semana de anticipación a la Asamblea General.

Artículo 9. Papeletas de voto

Las papeletas de votación podrán ser físicas o electrónicas. En el caso de votación electrónica, la papeleta será generada y administrada mediante una plataforma de

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 8 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

votación electrónica, previamente aprobada por la Junta Directiva, la cual deberá garantizar el secreto del voto, la integridad del proceso, la unicidad de cada voto emitido y la trazabilidad del escrutinio.

Los modelos de papeleta, físicas o electrónicas, con el nombre de los candidatos, en orden alfabético, a miembros de la Junta Directiva, serán aprobados previamente por el Comité Electoral.

Artículo 10. Jornada Electoral

De ser presencial, la elección de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General de Asociados en el día y lugar señalado en la convocatoria electoral.

De ser electrónica, la elección de la Junta Directiva se abrirá en la Asamblea General de Asociados, el día y hora señalados en la convocatoria, y culminará dentro del plazo que determine el Comité Electoral, el cual podrá extender hasta un máximo de veinticuatro (24) horas.

Cada Asociado habilitado, tras haberse procedido a comprobar su identidad y paz y salvo para participar del proceso electoral por parte del Secretario del Comité Electoral, recibirá al inicio de la votación, el mecanismo de votación correspondiente que utilizará para emitir su voto, la cual podrá ser recibida electrónicamente a través de su correo electrónico, un *enlace* de acceso o mediante el mecanismo que autorice para tal fin el Comité Electoral.

En el orden del día, habiéndose verificado el quorum reglamentario, la Asamblea General cumpliendo con su función de elegir a los miembros de la Junta Directiva, establecerá como un punto de la agenda el de las elecciones, el cual iniciará con la lectura de los candidatos a la Junta Directiva y sus respectivos perfiles. Se dará oportunidad en este momento a los candidatos, en la secuencia que aparecen en la papeleta, para que puedan dirigirse a los Asociados en el tiempo estipulado”.

Se constituirá la mesa electoral inmediatamente después de culminado este punto del orden del día, anunciándose el inicio de la votación.

Cuando la votación se realice de manera presencial, se procederá a realizar la votación secreta, en una sola papeleta, en la que cada Asociado hará constar su preferencia según los votos disponibles por papeleta para ocupar el cargo de directores. Para ejercer el voto, cada Asociado elector depositará su voto en la urna establecida para tal efecto en la mesa electoral. Una vez deposite el voto el elector deberá firmar el listado

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 9 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN como constancia.

Cuando la votación sea de manera electrónica, se anunciará el inicio del periodo de votación, y su duración. Una vez iniciado el periodo de votación, se procederá a realizar la votación secreta a través de la papeleta electrónica, en la que cada Asociado hará constar su preferencia según los votos disponibles por papeleta para ocupar el cargo de directores. El acceso a la votación electrónica será habilitado al Asociado a través del mecanismo electrónico dispuesto para tal fin por parte del Comité Electoral.

Terminado el período de votación según lo establecido previamente por el Comité Electoral, se anunciará el cierre de las elecciones para proceder con el siguiente punto del orden del día. Cuando la votación sea de manera electrónica, el Comité Electoral podrá anunciar de dicha manera el cierre de las elecciones, el cual podrá tener lugar con posterioridad al cierre de la Asamblea General, dependiendo de la duración del periodo de votación que sea dispuesto por el Comité Electoral.

La mesa electoral procederá con el escrutinio de los votos y posterior proclamación de Directores en el punto anterior a lo que propongan los Asociados dentro del orden del día. El Presidente del Comité Electoral informará los resultados ante la Asamblea General, proclamando a los nuevos directores que integrarán la Junta Directiva. Cuando el periodo de votación concluya con posterioridad a la Asamblea General, el Presidente del Comité Electoral informará los resultados y proclamará a los nuevos directores que integran la Junta Directiva a través de una comunicación electrónica a los Asociados, la cual deberá ser realizada en un término no mayor a 24 horas después del cierre del periodo de votación.

Artículo 11. Poderes de Representación (Proxies)

En el caso que un Asociado Individual no pueda asistir a la votación podrá delegar su voto, por escrito, en uno de los Asociados que concurra a la jornada de votación con al menos una (1) semana de anticipación a la fecha de la Asamblea General firmado por el Asociado que lo otorga, enviado por cualquier medio de comunicación electrónica, (email), a la administración del IGCP para su verificación y validación previa. Esta delegación será mediante Poder otorgado al asociado y el formato de Poder será el autorizado por la Junta Directiva y deberá estar acompañado de la copia de la cédula vigente del asociado que firma el poder.

En el caso que los representantes de los Asociados Corporativos ante el IGCP no puedan asistir a la votación, la Empresa podrá delegar su voto en otro colaborador que

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 10 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

concurra a la jornada de votación, mediante el otorgamiento de poder, debidamente firmado por alguno de dos (2) representantes ante el Instituto. Esta delegación será mediante Poder y el formato Poder será el autorizado por la Junta Directiva del IGCP, el cual deberá ser enviado a la administración con al menos una (1) semana de anticipación a la fecha de la Asamblea General, enviado por cualquier medio de comunicación electrónica, (email), a la administración del IGCP para su validación previa.

Ningún Asociado podrá representar a más de cinco (5) Asociados mediante poder.

En los procesos en que se utilice votación electrónica, únicamente los poderes de representación que hayan sido recibidos, verificados y confirmados con anterioridad a la Asamblea General serán considerados válidos para efectos de la votación. Los poderes no validos dentro del plazo establecido no generarán derechos de voto.

Artículo 12. Escrutinio

Finalizada la votación, cuando esta sea presencial, se abrirá la urna electoral y se procederá al conteo de los votos emitidos, que serán contabilizados por el Secretario y Vocal de la mesa, respectivamente.

Cuando la votación sea electrónica, se tabulará el resultado que arroje el sistema, el cual será revisado y validado por el Comité Electoral, pudiendo contar con el apoyo de un especialista designado para tal efecto.

En el caso de votación electrónica, los resultados generados por la plataforma de votación electrónica constituirán el registro oficial del escrutinio, sin perjuicio de las validaciones y verificaciones que realice el Comité Electoral conforme a este Reglamento.

Artículo 13. Proclamación de Directores

Finalizado el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral declarará terminado el escrutinio.

Serán proclamados miembros de la Junta Directiva los asociados que obtengan mayor número de votos válidos emitidos.

Los resultados y registros del proceso electoral serán llevados íntegramente al Acta de la Votación, la cual será entregada al Secretario de la Junta Directiva y estará accesible

REGLAMENTO ELECTORAL		
Título: REGLAMENTO ELECTORAL		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02
		Página 11 de 11

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
a todos los Asociados.

Las papeletas enmendadas, que contengan raspaduras o que no cumplan con los requisitos establecidos en el caso de votación electrónica serán declaradas nulas y los votos nulos, así como los votos en blanco, se harán constar en Acta.

Artículo 14. Recursos

A partir de la proclamación y durante la semana siguiente a misma, cualquier candidato podrá presentar apelaciones o impugnaciones a dicha declaración por escrito y debidamente sustentadas ante el Comité de Elecciones, el cual deberá emitir su concepto en un término máximo de dos días hábiles y su decisión será inapelable.

CE/ED/FEBRERO2026